



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
RRHH

DECRETOS DE ALCALDIA N° 1123 / 2020.-

ZAPALLAR, 18 JUN 2020

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016, de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia.

**CONSIDERANDO:**

- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña María Liliana Espinoza Godoy.

**DECRETO:**

**1° RATIFICASE Y APRUEBASE** Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 23 de marzo de 2020, comparece por una parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario Rut N° 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente "La contratante" o "La Municipalidad", por una parte y por la otra doña **MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° , domiciliada en en adelante indistintamente "La Contratada" o "La Prestadora de Servicios" ambos mayores de edad, quienes vienen en celebrar la siguiente modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican.

**PRIMERO:** Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, La **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **ALCALDE** antes individualizado con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario municipal que pueda desempeñar la función "**PRESTACIONES DE SERVICIOS HONORARIO SUMA ALZADA**", suscribió contrato de prestación de servicios con doña **MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY**, contrato que fue refrendado por decreto de Alcaldía N° 413/2020, de fecha 6 de marzo de 2020. El contrato señalado tenía una vigencia de 3 meses, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, debiendo pagarse por sus servicios, la suma mensual de \$2.250.000.- (dos millones doscientos cincuenta mil pesos).

**SEGUNDO:** Que, por medio del presente instrumento, y atendido a que se ha verificado un error involuntario en la descripción de las funciones a desempeñar, y a las necesidades del servicio de extender el vínculo contractual entre las partes, estas vienen en modificar la función específica a desempeñar por la prestadora de servicios, debiendo ser esta la de "**APOYO PROFESIONAL JURÍDICO A LA DIRECCIÓN SOBRE TEMAS DE LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN**", conforme a las funciones específicas para contratar sobre la base de a Honorarios a Suma Alzada, que ha sido aprobada previamente por el Honorable Concejo Municipal según consta en certificado de acuerdo N° 512/2019, correspondiente la sesión ordinaria N° 35/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019. A su vez, las partes vienen en modificar el plazo de vigencia del contrato, contemplado en la cláusula tercera del contrato indicado previamente, debiendo ser este desde el **1 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020**.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, que fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 413/2020.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
RRHH

**CUARTO:** El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de la ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la prestadora de servicios.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan sus domicilios en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan  
Alcalde

C.MOD. CONTRATOS //

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- RRHH.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- SIAPER.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / SEC / ffd.-

